

Aprueban Operación de Administración de Deuda bajo la modalidad de Canje de Deuda

DECRETO SUPREMO Nº 001-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 36.1 del Artículo 36º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, está autorizado para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado;

Que, mediante Nota Verbal Nº 0317/2008 del 16 de junio de 2008, el Gobierno de Alemania informó que su Parlamento autorizó el desarrollo de operaciones de canje de deudas con el Gobierno Peruano, hasta por un total de € 48 440 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 EUROS), aproximadamente;

Que, en tal sentido, el Gobierno del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW de Alemania han acordado celebrar una operación de canje de parte de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por el Decreto Legislativo Nº 448 y los Decretos Supremos Nº 488-85-EF, Nº 159-93-EF, Nº 153-94-EF y Nº 065-96-EF, hasta por la suma ascendente a € 10 065 534,63 (DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 63/100 EUROS);

Que, los recursos correspondientes a este canje de deuda se destinarán al Fondo Contravalor Perú-Alemania – FPA creado en virtud del Acuerdo Especial suscrito, el 31 de octubre de 2002, con dicho país, para financiar proyectos destinados a la reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo socioeconómico y/o a la protección del medio ambiente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37º y la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563 disponen que las operaciones de administración de deuda del Gobierno Nacional se aprueban mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el Artículo 38º de la acotada Ley Nº 28563, las operaciones de conversión de deuda del Gobierno Nacional se formalizan mediante la suscripción de acuerdos bilaterales entre la República del Perú y el acreedor;

Que, sobre las referidas operaciones de administración de deuda han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 17) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de canje de deuda

Apruébese la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de canje, de parte de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por el Decreto Legislativo Nº 448 y los Decretos Supremos Nº 488-85-EF, Nº 159-93-EF, Nº 153-94-EF y Nº 065-96-EF, hasta por la suma de € 10 065 534,63 (DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 63/100 EUROS), cuyo detalle está contenido en el Anexo que forma parte de esta norma legal, y que se destinará al Fondo Contravalor Perú-Alemania – FPA creado en virtud del Acuerdo Especial suscrito, el 31 de octubre de 2002, con dicho país, para financiar proyectos destinados a la reducción de la pobreza, a la promoción del desarrollo socioeconómico y/o a la protección del medio ambiente.

Artículo 2º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el convenio que formalice la operación de administración de deuda que se aprueba en esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los demás documentos que se requieran para la implementación de dicha operación.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

Norma Legal	Proyecto	Fecha del Convenio	Monto del Préstamo €	Vencimientos comprendidos en el Canje de Deuda			
				Fecha Vcto.	Principal €	Interés €	Total €
D.S. N° 488-85-EF	Irrigación de Jequetepeque	18.12.85	59,731,150.10	30.12.08 30.06.09	1,495,528.75 1,495,528.75	260,265.48 242,914.79	1,755,794.23 1,738,443.54
D.L. N° 448	Irrigación de Jequetepeque	30.12.87	24,286,634.36	30.12.08 30.06.09	809,375.05 809,375.05	109342.32 97,201.70	918,717.37 906,576.75
D.S. N° 159-93-EF	Ayuda Estructural	06.12.93	25,564,594.06	30.12.08 30.06.09	596,166.33 596,166.33	206,411.94 199,963.28	802,578.27 796,129.61
D.S. N° 153-94-EF	Sistema Agua Potable y Alcantarillado - Trujillo	19.12.94	17,459,009.73	30.12.08 30.06.09	436,131.97 436,131.97		436,131.97 436,131.97
D.S. N° 065-96-EF	Carretera Corral Quemado - Río Nieva	30.08.96	42,437,226.14	30.12.08 30.06.09	870,730.07 870,730.07	270,092.49 263,478.29	1,140,822.56 1,134,208.36
			TOTAL €		8,415,864.34	1,649,670.29	10,065,534.63